



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Depósito legal: 60 - 1950

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 450 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 10 de octubre

Número 230

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 2431/1966, de 13 de agosto, sobre el empleo de los trabajadores de edad madura.

El proceso de adaptación económico y social por el que atraviesa nuestro país exige remover los obstáculos que se oponen al libre desenvolvimiento e inserción en sus puestos de trabajo de toda la población activa.

Uno de los obstáculos es la dificultad para encontrar empleo con que se enfrentan los trabajadores de edad madura al establecer algunas empresas limitaciones en la contratación por causa de la edad.

El problema, que en muchos casos es consecuencia de prejuicios totalmente injustificados, ha sido profundamente estudiado y debatido por especialistas en la materia en el ámbito nacional e internacional, habiéndose demostrado que tales prejuicios carecen habitualmente de fundamento, por lo que la discriminación por razón de edad no es admisible con carácter general. Sólo en aquellos casos en que la especial naturaleza del trabajo a realizar exija unas condiciones de vigor físico, resistencia funcional o capacidad de reflejos, que suelen darse más en la edad juvenil que en la madurez de la vida laboral, estaría justificada una preferencia por los más jóvenes.

Se hace necesario, en consecuencia, contrarrestar en lo posible las mencionadas tendencias con algunas medidas de gobierno que, respetando el

principio general de libertad de contratación, sirvan de estímulo y ayuda eficaz para facilitar la colocación y la permanencia en el empleo de los trabajadores de edad madura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, aptos para su oficio y no protegidos por regímenes especiales en atención a su estado físico, gozarán en lo sucesivo de los siguientes derechos:

Uno.uno. Preferencia para participar en cursos de readaptación profesional, perfeccionamiento o perfección. Esta preferencia existirá tanto si los trabajadores están en situación de desempleo como si, estando trabajando en una empresa, quisiesen inscribirse en algún curso compatible con el horario de trabajo.

Uno.dos. Participación con carácter preferente en las operaciones migratorias provinciales e interprovinciales, teniendo prioridad a estos efectos en la obtención de créditos para viviendas, subvenciones para reagrupación familiar, traslado de enseres y restantes ayudas aplicables a estas operaciones.

Uno.tres. Atención especial a su situación por parte de las autoridades competentes en los casos de crisis laboral o reconversión de Empresas. A

estos efectos, cuando la reconversión o crisis impliquen despidos, para fijar el orden de éstos habrán de observarse, dentro de cada grupo o categoría profesional, como criterios de preferencia para permanecer en la Empresa los de:

Primero.—Edad superior a cuarenta y cinco años, con la única excepción de aquellos trabajadores más jóvenes que desempeñen puestos de trabajo de características muy especiales, a estudiar y autorizar en cada caso.

Segundo.—Antigüedad en la Empresa, y

Tercero.—Cargas familiares.

Uno.cuatro. Concesión de prórrogas en la percepción del Seguro de Desempleo y prestaciones complementarias en su caso, a petición de los interesados y cuando, a juicio de la Dirección General de Empleo, existan graves dificultades de colocación.

Uno.cinco. Inscripción preferente como "desempleado involuntario" en las Oficinas y Registros de colocación obrera, lo que llevará implícito el derecho a ser propuestos con prioridad en las demandas de colocación. No habrá lugar a esta preferencia, específica y técnicamente reconocidas, incompatibles con la edad.

Uno.seis. Preferencia en cuantas acciones de política activa de mano de obra emprenda el Ministerio de Trabajo para resolver problemas coyunturales de empleo que puedan plantearse a las diferentes Empresas privadas, públicas o nacionales, o los

que pudieran afectar a los diversos sectores de actividades económicas o áreas geográficas.

Artículo segundo.—Cuando la situación coyuntural del empleo —en el ámbito de los diversos sectores económicos o áreas geográficas— presente aspectos notoriamente injustos y discriminatorios para los trabajadores de edad madura el Ministerio de Trabajo podrá establecer medidas especiales o transitorias, de carácter indicativo o estimulante y podrá proponer al Gobierno otras de obligado cumplimiento para las Empresas privadas, públicas o nacionales.

Artículo tercero.—Lo dispuesto en el punto uno.tres del artículo primero del presente Decreto se aplicará respetando siempre y en todo caso lo establecido en el artículo nueve del Decreto mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y seis, de dos de junio, por el que se regula el régimen de garantías de los trabajadores que desempeñan cargos electivos de origen sindical.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Trabajo, Jesús Romeo Gorría.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. señor Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, dirige a esa Jefatura la Circular M-50/1966 (64), que dice lo siguiente:

“La Norma 5.2 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1964 (“Boletín-Gaceta”, número 95 de 20 de abril), dictada para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio, dispone que “los servicios que determinarán el derecho a

quinquenos habrán de ser efectivos, este es, prestados a la Administración Local día por día, bien en propiedad o con carácter interino, temporero o eventual”.

Ante la importancia del asunto planteado, por la repercusión que en el equilibrio económico de la Mutualidad determinaría la aplicación de tal Norma, la Dirección General de Administración Local, por Resolución de 14 de enero de 1966 (B. O. del E. número 23 de 27 de enero) y en uso de las facultades conferidas por la Disposición final 2.^a de los Estatutos Mutuales, dispuso que “el incremento de haberes motivado por la aplicación de la citada Norma 5.2 de la Instrucción número 4 aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1964, habrá de servir de base cotización a la Mutualidad durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida”.

Sometida a conocimiento del Consejo de Administración de esta Mutualidad la expresada Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966, el citado Organismo Rector de esta Entidad, considerando la importancia que la cuestión tiene tanto para los propios beneficiarios como para esta Mutualidad, en sesión de 15 de julio del corriente año, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.^o Que todos los funcionarios y Corporaciones que se encuentren en las citadas circunstancias, efectúen su cotización a la Mutualidad por los nuevos emolumentos de haberes motivados por el reconocimiento de quinquenos en virtud de lo establecido en la Norma 5.2 de la Instrucción 4 de 2 de abril de 1964, para aplicación de la Ley 108/63 de 20 de julio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley creadora de esta Mutualidad y artículo 35 y concordantes de sus Estatutos, quedando sometidos al período de

carencia de cinco años señalado en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966 (B. O. del E. número 23 de 27 de enero).

2.^o Que en el momento de causar estos funcionarios la prestación, podrán darse las dos situaciones y soluciones siguientes:

a) Que se hubiera cubierto el período de carencia de cinco años establecido en la expresada Resolución de la Dirección General de Administración Local, en cuyo caso se tendrá en cuenta el incremento experimentado en el haber regulador por el reconocimiento de dichos servicios a efectos quinquenales, para la determinación de las prestaciones básicas y Capital Seguro de Vida a fijar con cargo a la Mutualidad por aplicación de sus Estatutos, así como también a los derechos adquiridos con cargo a las respectivas Corporaciones por aplicación de la Disposición Adicional 4-1 de la Ley Mutual, en su contenido y régimen actualmente vigentes.

b) Que en el supuesto de no haberse cubierto el expresado período de carencia, la Mutualidad reconocerá el incremento experimentado por el haber regulador como consecuencia del reconocimiento de los indicados servicios a efectos de quinquenos y siempre que el régimen jurídico vigente en este punto y materia no hubiera sufrido modificación por posteriores disposiciones, aplicando la Disposición Adicional 4-1 de la Ley Mutual con cargo a las respectivas Corporaciones, pero únicamente por lo que respecta a las denominaciones básicas, reintegrándose por la Mutualidad a las Corporaciones e interesados las cotizaciones efectuadas, previa petición por parte de los mismos.

3.^o Que se conceda a las Corporaciones, con carácter general y excepcional, para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la Mutualidad que se encuentran en las citadas condiciones, la facultad de optar por aplicar las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad en las prestaciones básicas y

con cargo a dichas Entidades Locales cuando se dé el supuesto previo en el citado apartado b) del párrafo anterior. El plazo para ejercitar este derecho de opción finalizará en 31 de diciembre de 1966, en el entendimiento de que de no ejercitarse dentro de dicho plazo, se entenderá como renuncia expresa al derecho que se concede en este punto."

A fin de que esta Mutualidad cuente en todo momento con los antecedentes necesarios, para evitar posibles errores en la calificación de los expedientes en que concurren las circunstancias contempladas por el precitado acuerdo del Consejo de Administración, las Corporaciones Locales que hagan uso del derecho de opción establecido en el punto 3.º del mismo, deberán remitir a esta Oficina Principal (Sección de Reconocimiento del Derecho), dentro del plazo establecido para el ejercicio del expresado derecho, certificación literal por duplicado, comprensiva del acuerdo adoptado por el Organismo Municipal competente en orden a la aceptación de que se aplique con carácter general y excepcional para todos los funcionarios a su servicio y asegurados a la MUNICIPAL, aunque solamente por lo que respecta a las denominadas prestaciones básicas, las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Mutualidad con cargo a dichas Entidades Locales como derecho adquirido y en virtud de lo establecido en la Adicional 4-1 de la Ley fundacional, cuando se dé el supuesto previsto en el apartado b) del punto 2.º del acuerdo de referencia, de no cubrirse el período de carencia de cinco años exigido en la citada Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de enero de 1966, con expresa indicación, asimismo, de si este beneficio excepcional ha de revertir igualmente en las sucesivas prestaciones que se causen por dichos funcionarios a favor de sus derechohabientes.

Al propio tiempo y conjuntamente con la expresada certificación literal, deberán también remitir por duplicado,

certificación comprensiva de la relación nominal de funcionarios a quienes afecte dicho acuerdo, con expresión del número de años reconocidos, carácter de los mismos, número de quinquenios que ello representa e importe, y finalmente, fecha a partir de la cual tiene efectividad tal reconocimiento y por tanto el incremento experimentado por el haber regulador, que en ningún caso, podrá ser anterior a 1.º de julio de 1963."

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones afectadas.

Burgos, 7 de octubre de 1966.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

Providencias Judiciales

BURGOS

REQUISITORIA

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal del número uno
de Burgos,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 321/66, sobre daños y malos tratos de palabra, se cita y llama al condenado Luis Jiménez Alvarez, de 42 años, casado, natural de Nerva, jornalero y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para cumplir diez días de arresto menor y hacer efectiva la multa impuesta de tres mil pesetas en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Luis Jiménez Alvarez, procedan a su captura y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la prisión del par-

tido de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 6 de octubre de 1966.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en las diligencias preparatorias que tramita con el número 193-66, por lesiones sufridas por los súbditos franceses Paul Chevalier y su esposa Madame Chevalier, domiciliados en París, plaza Boudoyer, número 2, al chocar el coche que conducían con un camión conducido por José Sieiro Simal, ocurrido el día 27 de septiembre pasado, ha acordado se cite a dichos lesionados para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el 19 de la de 24 de diciembre de 1962, lo cual, sin perjuicio, se efectúe por medio de la presente, y requerir al primero para exhibición de los permisos de conducir, circulación y póliza de seguros del vehículo de su propiedad 1598-NU-75.

Y para que tenga lugar por medio de este "Boletín Oficial", expido la presente en Burgos, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, P. D., José María Díaz.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Manuel García de Bustos, en nombre y con poder de don Mateo Alonso Hernández, vecino de Trespaderne, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra los

acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en sus sesiones de 13 de agosto y 3 de septiembre de 1966, desestimatorios de peticiones del recurrente reclamando indemnización de daños y perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 3 de octubre de 1966.—
El Secretario, J. Navarro.

Por el Letrado don Mario Sáenz de Buruaga se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico - Administrativo de esta providencia, fecha 30 de mayo de 1966, recaído en la reclamación número 41 de dicho año por el Impuesto de Plus Valía.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 16 de septiembre de 1966.
El Secretario, J. Navarro.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el "Proyecto de saneamiento de Arenillas de Ríopisuerga (Burgos)", el que está redactado por el Ingeniero de Caminos, don Pedro Rodríguez del Palacio y aprobado con fecha 30 de abril de 1965, por la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que dentro del mismo puedan pre-

sentar cuantas reclamaciones estimen conveniente los particulares y corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, y a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro número 5, Valladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones correspondientes, como así mismo en el Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga.

Nota-extracto para la información

Comprende el proyecto objeto de esta información la ejecución de un emisario; colector; alcantarillas, ramales y subrramales; pozos de registro; cámaras de descarga; aliviaderos y boquillas de desagüe. La longitud del emisario consta de 3.441 metros; la del colector 417 metros y alcantarillas, ramales y subrramales, 2.321 metros y el resto de las obras de fábrica suman 116 metros.

El presupuesto de contrata de la totalidad de las obras ascienden a 2.744.794,48 pesetas.

Valladolid, 17 de junio de 1966.
El Ingeniero Director, Luis Díaz-Cañeja.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Feliciano Espinosa Martínez, mayor de edad, domiciliado en Villagalijo, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, La Luz.

Municipio, Villagalijo (Burgos).

Río, Tirón.—Margen, derecha.

Linda norte, con río Tirón.

Sur, carretera comarcal.

Este, Felipe Manso.

Oeste, Anesio Ayala.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 8 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 6 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas-General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 22 de julio de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Jesús Bajos Ayala, mayor de edad, domiciliado en La Puebla de Arganzón, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Royo La Huerta.

Municipio, La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río, Villanueva.—Margen derecha.

Linda norte, con peticionario.

Sur, río Villanueva.

Este, Nicolás Salcedo.

Oeste, Marcelino Zárata.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 7 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 6 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 850 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 850 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta. — Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de mayo de 1966. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 29 de julio de 1966.

Preside el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Eduardo Rico Díez de la Lastra, don Leoncio Hernando García, don Antonio Arroyo Alcalde, don Carlos Alfonso Martínez Andrés y don Jesús Giménez Izquierdo, Capitulares; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excelentísima Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

DICTAMENES

Gobierno

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 del corriente mes.

2. Crear el Museo Marceliano Santa María en la Sala Capitular del antiguo Monasterio de San Juan.

3. Que por la Intervención de Fondos se determine la partida con cargo a la cual se hagan efectivas facturas de pago por la celebración de las Ferias y Fiestas.

Hacienda

4. Adjudicar directamente a "Hidro Construcciones", S. A., las obras de construcción de prolongación del colector de la margen derecha del río Vena.

5. Aprobar el expediente número 2 de habilitaciones y suplemento de crédito entre distintas consignaciones del presupuesto ordinario vigente.

6. Idem, idem, número 1 del Servicio Muicipalizado de Aguas.

7. Conceder a doña Joaquina Marijuán, para explotar, el barrendero del Cerro de San Miguel, por plazo de un año.

8 al 16. Aprobar los pliegos de condiciones para la ejecución, mediante concurso-subasta de las obras de instalación de alumbrado en diversas calles.

17. Permutar una parcela de propiedad municipal con otras parcelas de terreno propiedad de don Salvador Andrés Ureta.

Obras

18. Aprobar inicialmente el plan parcial de Ordenación Urbana del polígono de Villalonquéjar.

Personal

19. Informar a la Dirección General de Administración Local, estableciendo el orden de preferencia para la designación de Secretario General para la designación de Secretario General.

Servicios

20. Encargar la nueva instalación de alumbrado en el Paseo de Marceliano Santa María con elemen-

tos acústicos a la casa Lunex, S. A.
21. Vuelve a la Comisión el expediente relacionado con la petición del concesionario del Despacho Central de la Renfe sobre el horario de carga y descarga de mercancías.

Turismo, Hacienda y Obras

22. Aprobar el proyecto general general de construcción de piscinas municipales.

Propuestas de la Alcaldía

Conceder a perpetuidad sepulturas de adulto en el Cementerio de San José a los familiares de los enterrados en el Cementerio antiguo de Villayuda y celebrar un funeral en el acto del traslado.

Gratificar al Subjefe de Negociado don Alejandro Joaquín Rodríguez por sus trabajos de expedientes de aplicación de contribuciones especiales.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia preceptuada por la Ley, incluir en el orden del día y aprobar:

Un dictamen de la Comisión de Obras para ratificación del acuerdo inicial de 28 de mayo último sobre suspensión de licencias de construcción y parcelación por término de un año, en sector de desviación de la carretera Madrid-Irún.

Otro de la misma, aprobatorio de los accesos al Polígono de Villalonquéjar.

Burgos, 30 de julio de 1966. — El Secretario interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Buniel

Formado y aprobado por este Ayuntamiento, el padrón de aprovechamiento de pastos, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el cual sin reclamaciones se dispondrá el cobro de cuotas por Depositaria.

Buniel, 3 de octubre de 1966.—
El Alcalde, Pedro Saldaña.

Ayuntamiento de Frandovínez

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de impuesto de tránsito de ganados por la vía pública y de aprovechamiento de pastos, correspondiente al año actual, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados libremente por los interesados y formular por escrito cuantas reclamaciones estimen legales, pues transcurrido que sea el cual sin reclamaciones, se dispondrá el cobro de cuotas por Depositaria.

Frandovínez, 1 de octubre de 1966.—El Alcalde, Antonio Gonzalo.

Ayuntamiento de Los Balbases

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón y su lista cobratoria de los arbitrios, derechos y tasas que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales; arbitrios sobre perros; rodaje y arrastre con vehículos por vías municipales, excepto los de motor; desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común y sobre fachadas indecorosas, citados documentos se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales las personas que se hallen interesadas en los mismos pueden examinarlos libremente en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de poder hacer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna y se llevará a efecto su recaudación como en años anteriores.

Los Balbases, 29 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Fidel Muñoz.

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva

Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Junta de Villalba de Losa, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Invierno, Villamayor de Treviño, Humada, Olmillos de Muñó, Palazuelos de la Sierra, Villafruela, Hoyales de Roa, Fuentenebro, Gumiel de Hizán, Fresneña, Villasandino, Fuentelcésped, Rabé de las Calzadas, Arauzo de Torre, Tardajos, Hontangas, Castriello de la Reina, Busto de Bureba, Nava de Roa y Adrada de Haza.

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Instruido el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquel, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Iglesiarrubia, 1 de octubre de 1966.—El Alcalde, Eloy López.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria aprobó la nueva Ordenanza de recogida de basuras en domicilios particulares.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda ex-

puesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Espinosa de los Monteros, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, A. Arroyo.

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

de 1966.—El Alcalde, G. Santillana.

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la nueva implantación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Postes, palomillas, etc., sobre vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cascajares de Bureba, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes respecto de las ordenanzas siguientes:

QUINTANAEELEZ

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Postes, palomillas, etc., sobre vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

NAVAS DE BUREBA

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Sobre desagüe de canalones y goterales en la vía pública.

Postes, palomillas, etc., sobre vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Ayuntamiento de Milagros

El Ayuntamiento de mi presidencia, adoptó el acuerdo de modificar las tarifas de algunas ordenanzas de exacciones municipales en vigor y aprobar alguna nueva en la forma que sigue:

Ordenanzas que se citan

Exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Ordenanzas que se modifican

Desagüe de canalones en la vía pública.

Tránsito de animales por las vías públicas.

Tasa municipal sobre el aprovechamiento especial por el rodaje o arrastre por las vías municipales.

Durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas al público dichas ordenanzas modificadas y de nueva implantación, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se consideren procedentes, de conformidad con lo

que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Milagros, 3 de octubre de 1966.
El Alcalde, Epifanio Gil.

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Confeccionada y aprobada por el Ayuntamiento de esta villa, la Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía, pública, con efectos del 1 de enero de 1967, queda expuesta al público, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados legítimos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Adrián de Juarros, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Bernardino García.

Ayuntamiento de Salgüero de Juarros

El Ayuntamiento de mi presidencia, adoptó el acuerdo de modificar las tarifas de algunas ordenanzas de exacciones municipales en vigor y aprobar alguna nueva en la forma que sigue:

Arbitrio sobre circulación y estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos sin motor.

Tasa sobre saca de arenas y otros materiales.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Tasa sobre ocupación de terrenos de la vía pública con escombros.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Licencia construcción de obras.

Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

Durante el plazo de quince días hábiles, quedan expuestas al público dichas ordenanzas modificadas y de nueva implantación, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se consideren

procedentes, de conformidad con lo que determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Salgüero de Juarros, 26 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Amador Alegre.

Ayuntamiento de Cornudilla

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 18 del actual, aprobó la nueva ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Cornudilla, 29 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Anselmo Velasco.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Esta Corporación municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ciadoncha, 30 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Demetrio de Quedo.

Ayuntamiento de Sasamón

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda ex-

puesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sasamón, 29 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Tirso Rilova.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que tramito contra el dudor al Tesoro Público, don José-Luis Lagos Anguiano, vecino que fue de esta ciudad, y actualmente de paradero ignorado; por su débito al Servicio Nacional del Trigo, y el de Derechos Reales (débitos acumulados, de un importe principal de 21.902,40 pesetas, más los recargos de apremio, intereses de demora, y costas del Registro de la Propiedad), se ha dictado providencia de embargo de los siguientes bienes, de propiedad del dudor:

Una heredad en término de esta ciudad, al pago de "Vallihuerto", de 31,50 áreas.

Una cuarta parte de tres décimas partes—en nuda propiedad—de la casa señalada con el número 25, de la calle de Alcázar de Toledo, con un patio al fondo o espalda. Consta de planta baja, con dos lonjas (una a cada lado del portal) y tres pisos alzados, cada uno, de dos manos o viviendas.

Una décima parte indivisa de la casa señalada con el número 27, de la calle de San Juan, la cual consta de planta baja, bodega, cuatro pisos y desván. Y una cuarta parte, de seis décimas partes, en nuda propiedad, de la casa anteriormente citada.

Una vigésima parte indivisa del solar de la calle de Alcázar de Toledo número 1, que hace esquina a la calle de Bilbao. Tiene una superficie de 346 metros cuadrados. Y

una cuarta parte de dicho solar, de otras seis veinteaavas partes, indivisa en nuda propiedad.

Las fincas anteriormente expresadas, se encuentran en la jurisdicción municipal de Miranda de Ebro. Y la descripción detallada de tales inmuebles, se halla en el expediente que tramito.

Y siendo el dudor de paradero ignorado, se le notifica el embargo por medio del presente "Boletín Oficial", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de de Recaudación; por lo que de acuerdo con dicho artículo, y el 127, deberá designar el dudor—en plazo de ocho días y en esta Recaudación, precisamente, la persona que legalmente haya de representarle en cualquiera otra notificación, o bien señalar su actual residencia y domicilio.

Transcurrido que sea dicho plazo, sin haberlo verificado, será declarado en rebeldía, a todos los efectos; por lo que, en su consecuencia, las demás notificaciones serán hechas en estrados, ante el público que hubiere.

Al propio tiempo, y de acuerdo con el artículo 102 de repetido Estatuto, se le requiere para que, en plazo de quince días, facilite a estas Oficinas los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Lo que se hace público por medio del presente "Boletín", y edictos fijados en las carteleras de anuncios municipales.

Miranda de Ebro, 4 de octubre de 1966.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Juntas vecinales de Huerta y Tolbaños de Abajo

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, se anuncia tercera subasta con la rebaja del 30 por 100 de la primera tasación para el décimo día hábil conta-

dos a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Hora, doce; aprovechamiento, 926 pinos secos y derribados del monte Sierra Campiña; metros cúbicos de madera, 254,356; de leñas, 67,113; nueva tasación, 180.867,93.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las once y media horas del día señalado para la subasta, en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Huerta de Abajo, 4 de octubre de 1966.—El Presidente, Benigno García.

3736.—108,00

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

Habiendo quedado desierta la segunda subasta del aprovechamiento que a continuación se expresa, se anuncia tercera subasta con la rebaja del 30 por 100 de la primera tasación para el décimo día hábil contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Hora, las trece; aprovechamiento, 845 pinos secos y derribados del monte Ahedo y Dehesa; metros cúbicos de madera, 280; de leñas, 86; tasación, 180.169,70.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las doce y media horas del día señalado para la subasta en las mismas condiciones señaladas anteriormente.

Tolbaños de Arriba, 4 de octubre de 1966.—Presidente, P. O., Luis Blanco.

3737.—108,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de lámina a plazo fijo, número 1835, Central. Plazo para oponerse, 15 días.

3707.—31,50